

CONVENIO NÚMERO SBS GUION CERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTIDOS (SBS-020-2022) DE COOPERACIÓN ACADEMICO INTERINSTITUCIONAL EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA –SBS- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD -INEES-.

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cinco de octubre del año dos mil veintidós (05/10/2022), nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Psicólogo Clínico y Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, con domicilio y vecindad en Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); B) Certificación de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas Número L dos, treinta y seis mil ochocientos veinte (L 2 36,820), folios cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535) a quien en adelante se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; y por la otra parte **JORGE FRANCISCO GIRÓN MENDIZABAL**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Administración de Recursos y Tecnología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de





Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos noventa y siete espacio sesenta y dos mil quinientos cinco espacio cero ciento uno (1697 62505 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en mi calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD, en lo sucesivo denominado indistintamente como “**EL INEES**”, calidad que acredito con: **a)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Número treinta y seis (36) de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y **b)** Copia simple de la Certificación del Acta número cero cero quince guion dos mil veintiuno (0015-2021) de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) la cual contiene la toma de posesión en el puesto de Director General del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES- extendida el catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) por la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES- ubicada en la quinta (5ª) calle, cinco guion sesenta y uno (5-61) de la zona uno (1) de esta ciudad capital. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICO INTERINSTITUCIONAL EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SBS- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD - INEES-**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos: ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y cuatro (154) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo diecisiete (17) del Decreto Número dieciocho guion dos mil ocho (18-2008) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; artículo cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y siete (47) literales a) y d) del Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y seis guion dos mil once (166-2011) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y sus reformas contenidas en el





Acuerdo Gubernativo Número ciento setenta y cuatro guion dos mil doce (174-2012) del Presidente de la República de Guatemala; artículos dos (2), cinco (5) y diez (10) literales a) y l) del Acuerdo Gubernativo Número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015), del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y, artículos cinco (5), ocho (8), quince (15) y cincuenta (50) del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **A)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. **B)** El Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad **-INEES-**, fue creado como el marco institucional, instrumental y funcional que el Estado dispone para formar, profesionalizar y especializar el recurso humano idóneo en el ámbito de la seguridad de la Nación, mediante la dirección y coordinación de diferentes instituciones de enseñanza del Estado en materia de seguridad, impulsando programas de diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados. **"EL INEES"**, está adscrito al Consejo Nacional de Seguridad y atiende los asuntos que éste le asigna en materia de formación, profesionalización y especialización. Asimismo, coordina con otras instituciones nacionales y extranjeras, programas de formación, profesionalización y especialización. La Dirección General es la máxima autoridad administrativa, financiera y de personal de **"EL INEES"** y como tal le corresponde entre otras atribuciones ejercer la representación legal del mismo; así como suscribir los convenios, contratos, pactos o acuerdos relacionados con el objeto de **"EL INEES"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto definir y facilitar la cooperación y coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL INEES"**, para la formación, profesionalización y especialización en el ámbito de la seguridad de la Nación para los servidores públicos de ambas instituciones; el desarrollo de actividades conjuntas para que ambas partes puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos relacionados con la profesionalización, formación y especialización de su recurso humano; y, unificar esfuerzos para elevar el nivel académico de los mismos, a través de la implementación de





SECRETARÍA DE
LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

GUATEMALA
REPUBLICA DE GUATEMALA



El presente documento tiene como objeto establecer y definir los lineamientos generales para la ejecución de los programas de desarrollo social y económico en el ámbito de la Presidencia de la República, a través de la coordinación y colaboración con las instituciones del Estado y la sociedad civil.

Los programas de desarrollo social y económico son aquellos que tienen como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente en las áreas de salud, educación, vivienda, alimentación y empleo.

Los programas de desarrollo social y económico se ejecutarán a través de la coordinación y colaboración con las instituciones del Estado y la sociedad civil, así como a través de la ejecución directa por parte de la Presidencia de la República.

Los programas de desarrollo social y económico se ejecutarán en el ámbito de la Presidencia de la República, así como en el ámbito de las instituciones del Estado y la sociedad civil.

Los programas de desarrollo social y económico se ejecutarán en el ámbito de la Presidencia de la República, así como en el ámbito de las instituciones del Estado y la sociedad civil.



cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados; los que serán impartidos de acuerdo a la disponibilidad de funcionarios y empleados que puedan participar en los mismos, de conformidad con los programas a desarrollar y ya vigentes y aprobados por las partes. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I.) **“LA SECRETARÍA”**, se compromete a: **a)** Permitir, facilitar y disponer espacios para funcionarios y empleados de **“EL INEES”** y de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad en todos aquellos talleres, conferencias y diplomados, que imparta en el ámbito de su competencia y **b)** Facilitar personal especializado para abordar temas que sean de su competencia para impartir a los funcionarios y empleados de **“EL INEES”** y de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad, ya sea en las instalaciones de esa Institución o en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. II.) **“EL INEES”**: A través de la Dirección Académica, se compromete a: **a)** Permitir, facilitar y disponer espacios para funcionarios y empleados de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en todos aquellos talleres, cursos, conferencias, diplomados, técnicos, licenciaturas, maestrías y doctorados que imparta en el ámbito de la seguridad de la Nación y **b)** Facilitar personal especializado para abordar temas que sean de su competencia para impartir a los funcionarios y empleados de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ya sea en las instalaciones de esa Institución o en las instalaciones del **“EL INEES”**, de manera presencial, semipresencial o virtual. III) **COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES:** Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: **a)** Nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del Convenio, y para el efecto se designarán un representante titular y un suplente, por cada una de las instituciones firmantes; **b)** Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de cooperación; especialmente en la formación, profesionalización y especialización en el ámbito de la Seguridad de la Nación; **c)** Proponer planes de acción conjunta y evaluar el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades; **d)** Permitir, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, conforme los programas o actividades específicas que se implementen en la ejecución del convenio; **e)** Proporcionar según la disponibilidad con la que cuente, material de apoyo con fines

docentes, que coadyuven a la formación, profesionalización y especialización de los estudiantes que participen en los cursos que se impartan; f) Verificar que los estudiantes cumplan con la disciplina interna de los cursos de formación, profesionalización y especialización, especialmente aquellas referidas al respeto de las autoridades y su personal, cuidado de las instalaciones, mobiliario y equipo provisto, así como al cumplimiento del horario establecido; g) Emitir las certificaciones, diplomas o constancias de participación, asistencia, entre otros, que acrediten la formación, profesionalización y especialización recibida; h) Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente instrumento; i) Otras que acuerden las partes que contribuyan a cumplir el objeto del Convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; y j) Las partes nos obligamos a respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual y todo lo que por ley, convenio, práctica comercial y costumbre comprenden. **QUINTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo establecido en el Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen, por lo que, el presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa, entre las partes. **SEXTA: BENEFICIARIOS:** El alcance del presente Convenio será aplicable para el personal de seguridad, operativo y administrativo de cada una de las Subsecretarías y de las Direcciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad. El Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad a través de sus distintas coordinaciones y apoyo que obtenga de “**LA SECRETARIA**” podrá beneficiar a los servidores públicos del Sistema Nacional de Seguridad con los alcances del presente Convenio. **SÉPTIMA: ENLACES Y COORDINACION:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán a un enlace titular y un suplente. las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas para cumplir los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento y la parte que realice el cambio deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado, para tal efecto se establecen los enlaces los siguientes: a)



De “LA SECRETARÍA”: designa como enlace al Director de la Dirección de Operaciones y Logística de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, correo asistente1.dol@sbs.gob.gt y teléfono 2414-3535 extensión 3540 y b) Para los efectos de la presente cláusula, por parte de “EL INEES” se designa como enlace titular al Director Académico y como enlace suplente al Subdirector de Cooperación o a quien haga sus veces. **OCTAVA: AMPLIACIONES O MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; deberá formalizarse mediante adenda, firmado por los representantes de cada institución parte. La adenda pasará a formar parte integral de este Convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **NOVENA: CONTROVERSIAS, DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las partes manifiestan que la firma de este instrumento de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo. Cualquier duda e imprevisto que surgiera en la aplicación o interpretación del presente Convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo o controversia será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.** El presente Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación académica, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. Las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las siguientes causas: I) Por mutuo consentimiento entre las partes, previa comunicación entre ellas, en este caso, se elaborará un documento conjunto fundamentado la decisión; comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; II) Por decisión unilateral de alguna de las partes, lo cual deberá comunicar a la otra parte por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del presente Convenio y sus prórrogas, si se hubieren convenido. Lo anterior no impedirá la culminación de las acciones concretas ya



En la ciudad de Guatemala, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y cuatro, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa, a las once y treinta y cinco horas, los señores diputados que integran la Comisión de Asesoría Jurídica, para tratar el expediente que se sigue a la solicitud de la señora [Nombre], para que se le otorgue la ciudadanía guatemalteca. En virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Política de la República, la Comisión de Asesoría Jurídica, en su sesión de los días veintidós y veintitrés del mes de mayo del año dos mil y cuatro, acordó emitir el presente dictamen, el cual se acompaña a la presente. En consecuencia, se recomienda a la Asamblea Legislativa, que se le otorgue la ciudadanía guatemalteca a la señora [Nombre].

ACORDADO: La Asamblea Legislativa, en su sesión de los días veintidós y veintitrés del mes de mayo del año dos mil y cuatro, acordó emitir el presente dictamen, el cual se acompaña a la presente. En consecuencia, se recomienda a la Asamblea Legislativa, que se le otorgue la ciudadanía guatemalteca a la señora [Nombre].

ACORDADO: La Asamblea Legislativa, en su sesión de los días veintidós y veintitrés del mes de mayo del año dos mil y cuatro, acordó emitir el presente dictamen, el cual se acompaña a la presente. En consecuencia, se recomienda a la Asamblea Legislativa, que se le otorgue la ciudadanía guatemalteca a la señora [Nombre].



iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos; y, III) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal virtud, las partes no incurrirán en incumplimiento. En este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, con un plazo de dos (2) años. Dicho plazo podrá prorrogarse por períodos iguales por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá formalizarse por medio de cruce de cartas firmadas por las partes, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“LA SECRETARÍA”**. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, compuesto cada uno de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso con el logo de las instituciones.



M.Sc. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República -SBS-



M.Sc. Jorge Francisco Girón
Mendizábal
Director General
Instituto Nacional de Estudios
Estratégicos en Seguridad -INEES-

... y el cumplimiento de las competencias ya asumidas y, III) Por el presente se
... mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, en tal virtud, las partes
... en el presente. En este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse
... (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el
... DE LA SEGUNDA PLAZA Y VIGENCIA: El presente
... a partir de la fecha de su suscripción, con un plazo de dos (2)
... por períodos iguales por mutuo acuerdo de las
... por medio de cartas firmadas por las partes.
... a la fecha de su vencimiento. Dicha prórroga deberá
... "LA SECRETARÍA", DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL
... En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes hacemos
... el contenido íntegro del presente Convenio y que, entusiasmados de
... y efectos legales, lo suscribimos, ratificamos y firmamos en
... uno (2) ejemplares originales, uno para cada parte, comparendo cada uno de ellos (2) por
... en su lado derecho con el logo de la

M. Sc. Jorge Francisco Giron
Abogado
Director General
Instituto Nacional de Estudios
Estratégicos en Seguridad - INEES

M. Sc. Carlos Francisco Rivera Rivas
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República - 552-

